



**RESOLUCIÓN N° 057/2017**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PUNTO DE CORTE EN RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA (ICV), QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES/AS DEL TERRITORIO NACIONAL, EN REFERENCIA A LA FICHA HOGAR.**

Fernando de la Mora, 26 de enero de 2017.

**VISTO:**

El Decreto N° 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República", y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley 1626/2000, "De la Función Pública".

El Decreto N° 6657/2017, "Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos, y financiamiento aprobado por la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 6715/2017, "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, "Que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016, "Que aprueba al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017."

El Decreto N° 2319/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, "Que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de Pobreza o Pobreza Extrema durante la vigencia de la veda pesquera".

El Decreto N° 6193/2016, "Por el cual se amplía el Decreto N° 2319/2014, "Que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de Pobreza o Pobreza Extrema durante la vigencia de la veda pesquera", en el sentido de incluir a las familias de pescadores, clasificadas según la Ficha Social en el Tercer Estado considerados por su vulnerabilidad a todos los efectos legales, dentro del referido Programa.

El Decreto N° 6619/2016, que autoriza a la Secretaría de Acción Social a realizar la aplicación de la Ficha Hogar y el Índice de Calidad de Vida – ICV y el punto de corte a ser aplicado a fin de determinar la calificación de las familias que serán participantes del Programa sin perjuicio de los demás instrumentos y procedimientos establecidos en los Decretos N° 2319/14 y N° 6193/16.

**CONSIDERANDO:**

El Memorandum PROAP TN N° 005/2017 de la Dirección del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, que expresa: en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, teniendo en cuenta los Decretos N° 6193/2016 y 6619/2016, y las directivas de utilizar el Sistema Informático del Programa Tekoporã (SIGBE), a fin de cargar la información de la base de datos del Programa de Pescadores, se sugiere establecer un punto de corte del Índice de Calidad de Vida (ICV) diferenciado del Programa Tekoporã para las familias de pescadores para elaborar la lista complementaria para el pago del subsidio por veda pesquera 2016. Los argumentos para lo solicitado son los que a continuación se exponen: Actualización del ICV. El punto de corte para el Programa





**RESOLUCIÓN N° 057/2017**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PUNTO DE CORTE EN RELACIÓN AL INDICE DE CALIDAD DE VIDA (ICV), QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES/AS DEL TERRITORIO NACIONAL, EN REFERENCIA A LA FICHA HOGAR.**

Fernando de la Mora, 26 de enero de 2017.

Tekoporã se estableció al estrato II cuyo corte se da en los 40 puntos. Los valores de las variables están basados en resultados de la Encuesta Integrada de Hogares (EIH) 2001 y la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del año 2003, los pesos de estas variables fueron determinadas al año 2005. Al respecto, tomamos conocimiento de que se iniciaron institucionalmente los procesos para la actualización del ICV. Asimismo, en los diversos procesos de verificación se ha constatado la necesidad de esta actualización ya que las condiciones de las familias han sido afectadas por los cambios en los precios de mercado y otros factores que deben ser considerados al valorar la calidad de vida de las familias, en particular a las familias en situación de pobreza, que son más vulnerables a estos cambios. Inconsistencias técnicas en los datos contenidos en la Ficha Social (STP) migrada al SIGBE de la SAS. La migración al SIGBE de los datos de la Ficha Social aplicada, ha permitido detectar inconsistencias atribuibles al relevamiento de datos, a lo cual debe sumarse el inconveniente de que los datos colectados a través de la Ficha Social (STP) no recogen todas las variables de peso para el cálculo del ICV (SAS), tales como preguntas referidas a salud y educación de los miembros del hogar, cuya incidencia es determinante a la hora de definir el ICV de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad. Evidencia empírica cualitativa de la condición de pobreza y vulnerabilidad de las familias de pescadores/as. Las familias de pescadores/as asistidas por el Programa durante la veda pesquera, están compuestas por personas de escasos recursos económicos, en alto porcentaje ribereñas, expuestas a problemas medioambientales recurrentes (principalmente inundaciones), tanto de zonas urbanas (de alto riesgo alrededor de las ciudades), como rurales (de difícil acceso), sin mayores opciones laborales que no sea la pesca, debido a la escasa o nula formación de sus miembros para acceder a un puesto de trabajo distinto, que les permita satisfacer las necesidades básicas de sus familias. La mayoría realiza la actividad en forma artesanal utilizando las artes de pesca tradicionales como son las redes, espinel, tarrafa, canoa, bote y batelón con remo o pequeño motor. El Programa de Asistencia a Pescadores, asiste también a poblaciones de familias indígenas y no indígenas que tienen a la pesca como única fuente de ingresos de subsistencia, y como parte muy importante de su desarrollo e identidad sociocultural. Los Departamentos de Misiones, Itapúa y Ñeembucú, por su característica geográfica, concentran la mayor cantidad de pescadores/as no indígenas, y Alto Paraguay la de pescadores/as indígenas, aunque no es menos importante la cantidad de familias que dependen de la pesca en otras zonas del país. La carencia de un desarrollo institucional que atienda sus necesidades básicas, falta de documentación, la presencia de actividades ilícitas como el contrabando y otras en zonas de frontera, los fenómenos cambiantes de la naturaleza, como son las lluvias continuas, la crecida de los ríos, la mortandad de peces, etc., obligan a los/as pescadores/as a trasladarse a lugares cada vez más lejanos y por más tiempo, dejando sus hogares o llevando consigo a sus familias. Aun así, su ingreso es proporcional al volumen del producto de la captura, que se materializa en el momento en que desembarcan, y los precios están sujetos a las condiciones que impone el intermediario. El sector está compuesto por pescadores/as que realizan personalmente como trabajo intensivo la extracción o captura de las especies ícticas, y se hallan absolutamente subordinados/as, en gran medida, a las decisiones





**RESOLUCIÓN N° 057/2017**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PUNTO DE CORTE EN RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA (ICV), QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES/AS DEL TERRITORIO NACIONAL, EN REFERENCIA A LA FICHA HOGAR.**

Fernando de la Mora, 26 de enero de 2017.

económicas y operaciones impuestas por acopiadores/as... Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la legislación vigente del PROAP TN, se solicita se tenga a bien considerar la clasificación del Sistema Informático de Gestión de Beneficiarios en el "Estrato III: puntajes ICV dentro del rango 41 a 55, calidad de vida media", para la elaboración de la Lista de Pescadores Habilitados para el Cobro del Subsidio por Veda Pesquera 2016 – Complementaria, por esta única vez hasta la actualización del ICV.

La Providencia de la Dirección General de Protección y Promoción Social N° 230/2017, por la cual se remite proforma de Resolución, en relación al punto de corte correspondiente al índice de calidad de vida (ICV), para las familias de pescadores/as, trabajado de forma conjunta con la Dirección General de Políticas Sociales.

Que, el Decreto N° 2319/2014 asigna a la Secretaría de Acción Social – SAS dependiente de la Presidencia de la República, la tarea de ejecutar y reglamentar el Programa de referencia.

Que, el artículo 1° del Decreto N° 6619/2016, autoriza a la Secretaría de Acción Social, a la aplicación de la Ficha Hogar, Índice de Calidad de Vida – ICV y el punto de corte a ser utilizado a fin de determinar la calificación de las familias que serán participantes del Programa Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional.

Que, es facultad del Ministro – Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**

**Disponer** que para la determinación de la calificación de las familias participantes del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, el punto de corte en relación al Índice de Calidad de Vida (ICV), será de hasta 55 puntos, resultado que se obtendrá mediante de la aplicación de la Ficha Hogar, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 2°**

**Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

rm/vj/tr



SECRETARÍA DE  
**ACCIÓN  
SOCIAL**

FDO: HÉCTOR CARDENAS  
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO